

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3515.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regent^a (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en S. Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Agosto.)

Anuncios Oficiales.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Núm. 243

CIRCULARES.

Nombrado por Real Decreto de 29 de Julio último, Gobernador de esta provincia D. Ricardo Ayuso, en el día de hoy le he hecho entrega del mando superior civil de esta provincia que interinamente me tenia confiado el Gobierno de S. M.

Y hé dispuesto publicarlo en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de esta provincia.

Palma 12 Agosto 1889.

El Gobernador interino,

Mariano Canals.

Núm. 244

En el día de hoy hé tomado posesión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia con que se ha dignado honrarme S. M. por Real Decreto de 29 de Julio último.

Y hé dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Palma 12 Agosto de 1889.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

Núm. 245

Sección 3.ª.—Negociado 3.º.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del preso fugado del correccional de Huelva el día 8 del actual Pedro Morusco Redondo, de 29 años, natural de Fuente Canto (Badajoz) jornalero, soltero, sabe leer y escribir, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, esta afeitado, pintado viruelas, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros y caso de ser habido lo podrán á disposición de este Gobierno.

Palma 10 Agosto de 1889.

El Gobernador interino,

Mariano Canas

Núm. 246

Sección 3.ª.—Negociado 3.º.—Circular.—Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura del confinado fugado de la Cárcel de S. Vicente de la Barquera Cuesta Alonso, natural Concejo de Ponga (Oviedo) de 50 años, estatura regular, seco de carnes, afeitado, tiene una cicatriz en la nariz y no tiene flección en uno de los dedos índices que carece de movimiento y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 10 Agosto 1889.

El Gobernador interino,

Mariano Canals.

Núm. 247

Sección 3.ª.—Negociado 3.º.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los presos fugados en la madrugada del día 9 del actual del Hospital de Albacete, Pedro Pablo Martínez de 30 años, estatura regular, delgado, color blanco, ojos garzos, viste traje de paño pardo, botas color cereza, lleva alpargatas en un lio y pañuelo blanquecino á la cabeza y Antonio Ubergo Useres de 14 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos pardos, color blanco con pecas, lleva chaqueta de mesclilla lana color café con pintas encarnadas menudas, chaleco y pantalon de algodón á cuadros, muy usados, alpargatas color ceniza, camisa lienzo de hito con la marca del hospital y pañuelo blanco á la cabeza y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Gobierno.

Palma 10 Agosto de 1889.

El Gobernador interino,

Mariano Canals.

Núm. 248

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Agosto del año económico de 1889 á 1890.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecucion de la misma, y á la regl. 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capitulos.	GASTOS.	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	6522'00
2.º	Servicios generales.	1425'00
3.º	Obras obligatorias.	"
4.º	Cargas.	354'00
5.º	Instrucción pública.	14868'00
6.º	Beneficencia.	30908'00
7.º	Corrección pública.	1591'00
8.º	Imprevistos.	1500'00
9.º	Nuevos establecimientos.	"
10.º	Carreteras.	"
11.º	Obras diversas.	2916'00
12.º	Otros gastos.	1424'00
13.º	Resultas.	"
14.º	Ampliación.	"
15.º	Movimientos de fondos ó suplementos.	"
16.º	Devoluciones.	"
Total.		61508'00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de 61508 pesetas. Palma 1.º de Agosto de 1889.—El Contador, Lino Pinillos.

Num. 249

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

Al objeto de que en 1.º de Setiembre próximo puede instalarse en un nuevo local la Administración Subalternada de Hacienda del partido de Manacor, esta Delegación de mi cargo invita á los dueños que tengan fincas urbanas en dicho pueblo para que, en un plazo que no exceda de diez dias á contar desde esta publicación presenten sus proposiciones de arriendo ante aquella Oficina estendida en papel de la clase 11 con arreglo al formulario que á continuación se inserta, como igualmente el pliego de condiciones.

Palma 9 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Pliego de condiciones que se exigen para el arriendo de una casa en el pueblo de Manacor para instalar en ella la Administración Subalternada de Hacienda de dicho partido.

1.º El propietario dará en arrendamiento la casa ó habitaciones suficientes para instalar la Administración Subalternada de Hacienda del partido de Manacor por término de un año y la prórroga que convenga ambas partes ó en caso contrario avisándose mutuamente con dos meses de anticipación manifestando en la proposición que presente la situación de la casa, capacidad de la misma con expresión de las habitaciones y punto donde se halle situada aquella.

2.º La Delegación de Hacienda satisfará por cuenta del Tesoro, el

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS Cabezas de Partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguard. ^{te}	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitros.				Kilógramos.		Litros.			Kilógramos.			Kilógramos.	
	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Ibiza.	21'25	11'50	»	»	0'81	0'50	1'35	0'36	1'00	1'50	1'50	1'50	0'07	0'06
Inca	20'00	9'15	»	»	0'45	0'50	1'10	0'18	0'75	1'10	»	»	0'04	»
Mahon.	21'62	11'15	»	14'80	0'60	0'50	1'00	0'40	0'80	1'25	1'25	1'50	0'03	0'03
Manacor.	18'25	9'11	»	»	0'30	0'50	1'20	0'05	0'30	1'10	1'10	»	0'03	0'03
Palma.	22'48	11'45	»	23'41	1'58	0'50	1'25	0'57	1'10	1'64	1'52	1'83	0'06	0'06
TOTALES.	103'60	52'36	»	38'21	3'74	2'50	5'90	1'56	3'95	6'59	5'37	4'83	0'23	0'18
Precio-medio general en la provincia.	20'72	10'47	»	19'10	0'74	0'50	1'18	0'31	0'79	1'31	1'34	1'61	0'04	0'04

	HECTOLITROS.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.	{ Precio máximo	22'48	Palma.
	{ Idem mínimo.	18'25	Manacor.
Cebada.	{ Idem máximo.	11'45	Palma.
	{ Idem mínimo.	9'15	Inca.

Palma 13 de Julio de 1889.—El Jefe de la Sección de Fomento, El Secretario de Gobierno, Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador, Ayuso.

alquiler por mensualidades vencidas.

3.º Serán de cuenta del propietario las reparaciones y deterioros que se ocasionen en el edificio, así como el de entregar el local en condiciones de que puedan inmediatamente instalarse en él las Oficinas.

4.º Solo abonará la Hacienda las habitaciones que ocupan sus dependencias.

Palma 9 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.....propietario de la finca de este pueblo señalada con el número.....calle de.....de capacidad de..... metros cuadrados distribuidos en..... habitaciones; enterado del anuncio y condiciones para el arrendamiento de una casa para establecer la Administración Subalterna de Hacienda de este partido ofrece la mencionada casa por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Fecha y firma.)

Núm. 251

Con fecha 1.º del actual quedaron posesionados del cargo de Inspectores de Hacienda de esta provincia, los nuevamente nombrados por la Superioridad, para el servicio de investigación de las Contribuciones, rentas, impuestos y demás derechos que corresponden al Estado, en esta forma:

NOMBRES	Partidos donde han sido destinados
D. Antonio Lafuente y Campo.	Palma.—Capital.
D. Francisco Rosselló.	
D. Narciso Gonzalez y Sainz.	Para los partidos de las Administraciones subalternas de esta provincia.
D. Enrique Gimenez y Villafranca.	

La misión que incumbe a dichos empleados en el ejercicio de sus funciones se halla esplicitamente deta-

llada en el Reglamento especial de 11 de Mayo de 1888 y Real orden de 28 Julio último, para el cumplimiento de ambas disposiciones, esto es, el investigar y vigilar constantemente con objeto de evitar ocultaciones y fraudes á la riqueza Territorial, en cuanto se refiera á la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería, la de Industrial y de Comercio, el impuesto de Derechos reales y trasmisión de bienes, de minas, de Cédulas personales, la renta del Timbre del Estado, el impuesto sobre billetes de viajeros y transporte de mercancías, las Propiedades y derechos del Estado y el especial de consumo, sobre Alcoholes y bebidas espirituosas existentes en el partido ó jurisdicción donde han sido destinados y todo cuanto haga relación para descubrir las ocultaciones que existan ó puedan existir con perjuicio de las rentas y derechos del Estado.

Para que tengan pues, desenvolvimiento rápido las leyes adjetivas dictadas para el planteamiento de las importantes gestiones de dichos funcionarios y con el fin de no perjudicar los sagrados intereses del Tesoro, esta Delegación de mi cargo recomienda con la mayor eficacia á todas las autoridades civiles ó militares y Jefes de Oficinas públicas auxilien y faciliten á los mismos todo el apoyo y concurso necesario, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento y demás preceptos de Instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 9.º del referido Reglamento de 11 de Mayo 1888 llevado á cabo para el servicio de investigación de la Hacienda pública.

Palma 10 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Núm. 252

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LAS BALEARES Sección de Recaudación

El Administrador subalterno de Hacienda del partido judicial de Inca, me participa con fecha 8 del mes actual, que el Agente ejecutivo de dicho partido, ha declarado cesante al auxiliar de dicha agencia D. Bartolomé Martí, y nombrado para desempeñar igual cargo, á D. Antonio Munar y Oliver y D. Pablo Morey y Vich.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 9 Agosto de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 253

D. Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha ocho de Agosto 1889 en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad contra D.ª Catalina Vich y Llana por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1887 á 1888, se saquen á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á la misma que se detallan á continuación:

Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.

Una porción de tierra en Son Ferrer Zona 10.ª Cuartel 6.º justipreciada en doce pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p 3 vale trescientas pesetas. 300'00

Mide una cuarterada y tres

cuarterones. Linda al Norte con tierras de Juan Garau, al Sur y Este con las de Margarita Vich y al Oeste con el predio Son Fullana. Dicha finca es tenida en alodio de la Caballería de las Arnaldas y conobligada á un censo alodial de dos libras cinco sueldos á Don Antonio Fuster de Salas; y á otros gravámenes; todo lo cual se describe en el expediente de su referencia.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistorial el día 26 de Agosto á la una de la tarde durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas ántes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, según disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en

Valoración deducidas cargas. Pesetas

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza minera que la ley de 25 de Julio de 1883, y puesta en vigor la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta Provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 5 de Agosto de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administracion de Contribuciones de las Baleares

Cuarto Trimestre de 1888 á 1889

Estado demostrativo de las relaciones presentadas en esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el cuarto trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRES de las Minas	PARAGE donde radica y pueblos	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina — Ptas. Cts.	Importe. — Ptas. Cts.	Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro. — Ptas. Cts.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral.	Observaciones
			Su clase.	Ley	Quintales métricos extraídos.					
San Luis.	Son Odre.	Selva. Sr. Conde de S. Simon.	Carbon.	1. ^a	2860	0'80	2288'00	22'88	Bartolomé Amengual	(1) Todo el carbon lo ha consumido el propietario en la fábrica de Cemento.
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	1900	0'20	380'00	3'80		
S. Juan Bta.	Cueva de Pujol. S ^{ta} .	Eulalia. Compañía Minas Ibiza.	Plomo.	40 p ^o	600	6'00	3600'00	36'00	D. Juan Calbet.	
Id.	Id.	Id.	Id.	65	10	15'00	150'00	1'50		
Id.	Id.	Id.	Id.	80	4	30'00	120'00	1'20	D. Pedro Antonio Fiol	
S. Jorge.	Argentera	Id.	Id.	40	800	6'00	4800'00	48'00		
Id.	Id.	Id.	Id.	65	80	15'00	1200'00	12'00	(1)	
Id.	Id.	Id.	Id.	80	12	30'00	360'00	3'60		
La Locomotora.	Alaró.	Viuda de D. Miguel Moner	Carbon.	1. ^a	1000	1'00	1000'00	10'00	D. Pedro Antonio Fiol	
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	1200	0'50	600'00	6'00		
El Carril.	Id.	D. Juan Palou.	Id.	1. ^a	500	0'80	400'00	4'00	D. Pedro Antonio Fiol	
Id.	Id.	Id.	Id.	2. ^a	700	0'20	140'00	1'40		
					9666		15038'00	150'38		

Palma 5 de Agosto de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma de Mallorca á 8 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M. El Comisionado, Bartolomé Serra.

Núm. 255

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

No habiendo producido resultado la subasta del arrendamiento de alcoholes, aguardientes y licores, señalada para el día de hoy se anuncia segunda subasta para el día 19 de este mes en esta Consistorial á las diez de la mañana bajo las mismas condiciones que obran en la Secretaría para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse, todo con sujeción al art. 49 y siguientes del Reglamento de 21 de Junio último.

Pollensa 8 Agosto de 1889.—Antonio M.^o Cerdá.—Miguel Capllonch, Secretario.

Num. 256

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Ultimado por la Junta nombrada al efecto, el repartimiento gremial obligatorio para el encabezamiento de Consumos del año económico actual sobre el grupo de líquidos se hallará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días útiles en los sitios de costumbre de esta Casa Consistorial á contar desde el día de mañana, advirtiendo que pasado dicho término ninguna reclamación será atendida.

Igualmente se hallará al público á los efectos mismos y con las mismas

condiciones, los conciertos por alcoholes, aguardientes y licores.

Villafranca 8 Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Font.—P. A. del A. y J. G., Juan Rosselló, Secretario.

Num. 257

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Hallándose vacante por renuncia del que lo desempeñaba, el cargo de Inspector de carnes de esta villa, se invita á los aspirantes que deseen obtenerla para que presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de 30 días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia: en la indicada Secretaría se hallará de manifiesto el plano de condiciones á que debe sujetarse el contrato.

Mercadal 7 Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Sales.—P. A. del Ayuntamiento, Antonio Carretero, Secretario interino.

Núm. 258

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Habiéndose rescindido el contrato que el Médico Titular tenia con el Ayuntamiento de mi presidencia, se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia que se admitirán en Secretaría del Ayuntamiento por plazo de veinte días, á contar desde su inserción las solicitudes de los doctores Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen ocupar dicha plaza, las que deberán ajustarse al pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha oficina.

Alcudia 10 Agosto 1889.—El Alcalde, Arnaldo Capó.—P. A. del Ayuntamiento, Eleuterio Marqués, Secretario.

Num. 259

D. Juan Mir y Arbós, Recaudador de Contribuciones del partido judicial de Palma (Capital.)

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución Territorial é Industrial correspondiente al primer trimestre del año actual de 1889 á 90 tendrá lugar durante los días laborables que transcurran del 21 del actual al 17 del próximo mes de Septiembre verificándose el domicilio por los Recaudadores auxiliares en sus distritos respectivamente desde las ocho de la mañana hasta la 1 de la tarde: y en cuyos días de domicilio podrán los contribuyentes verificar el pago de sus cuotas en las oficinas de recaudación establecidas en la Plaza de la Constitución número 54 y horas de la 1 á las 2 de la tarde.

Para conocimiento de los señores contribuyentes de esta Capital á continuación se inserta los nombres de los cobradores que han de verificar la cobranza á domicilio en cada uno de los distritos en que está dividida esta Zona con el detalle de las calles que cada uno ha de recorrer.

Dichos cobradores irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo los cuales deberán exhibir á todo contribuyente que así lo exija para mayor seguridad del mismo.

PRIMER DISTRITO

Cobrador D. Julian Vicens y Serra.

—Cadena, Conquistador, Palacio, Seo, Victoria. P. Cort, Brossa, Imprenta, Quint, S. Nicolás, Cerdó, Juliá, Santo Domingo, Pizá, Copiñas, Santa Eulalia y P., Santo Cristo, Fortuñy, Andreu, Morey, Mirador, Ginard, Almudayna, Zanglada, S. Pedro Nolasco, Palau, Siete Esquinas, Luz, Juanot Calom, Blanquer, Peregil, Fideos, Jaime II, Reja, Cestos, Barattillo, Vecindad, Enrich, Maura, San Bartolomé, Vicente Mut, Escursach, Monjas, Poderós, Pasadizo, Tagamanent, Danús, Valero, Sta. Bárbara, Sta. Cilia, Berga, S. Sebastian, S. Roque, Estudio General, Deanato, Capiscolato, S. Bernardo, P. Seo, Pont y Vich, Sta. Clara, Vallespir, Pureza, Beato Alonso, Fonollar, Serra, Formiguera, Portella, Call, Montesión, Dragona, Seminario, Compañy, Escuelas, Duzay, Viento, Monserrat, Calatrava, Berard, Torre Amor, Caldés, Salom, Curtidores, Plaza San Gerónimo, Puerta Mar, Santa. Fè, Baluarte del Principe, Bala Roja, Capellanes, San Cristóbal, S. Francisco, Zavellá, Campana, Moyá, Amargura, Moral, Troncoso, Padre Nadal, Sol, Crianza, Contrado, Peletería, Botones, Temple, Lulio, S. Buenaventura, Peso Paja, Tierra Santa, Consolación, Yeso, Virgen de Lluch, Bauló, Harina, Borrás, Samaritana, Desamparados, Plateros, Platerías, Fiol y Sans.

SEGUNDO DISTRITO

Cobrador D. Miguel Mir y Arbós y su hijo D. Bartolomé Mir y Catalfell, Ballester.—Vila, Alfarería, San Agustín, Socorro, y P. del, Cordejería, Espartería, Poquet, P. Mercadal, Vidrio, Santañy, Manteras, Pez, Estacada, Salat, P. S. Antonio, He-

4
rrieria, Justicia, Miró, Estrella, San Andrés, Reus, Longeta, Galera, Corral, Hostales, Cordeleros, Milagro, Cuartera, Arbós, Mora, Sindicato, Arco Merced, Camaró, Cazador, Matadero, Frailes, Bolseria, Cererols, Estades, Rincón, Rubi, Sombrereros, P. Mayor, Aceite y P. del, Casa España Tamorer, Vallori, S. Felipe Neri, Santo Espiritu, Gater, Molineros, Vilanova, Feliu, Diezmo, Petit, Merced, y P. de la, Campo Santo, Zanoguera, Bobians, Capuchinos, Olivar, y P. del, San Miguel, Ribas, Cristo Verde, S. Vicente, Puerta Pintada, Carrió, Sintas, Cofradia, Arabi, Real, Teatro y P. del, Misión, Montaner, Massanet, Búrgos, Perpiñá, Teresas, Carmen, Huertos, San Elias, Olmos y P. de Toros.

TERCERO DISTRITO

Cobrador, D. Bernardo Darder y Homar.—San Felio, Montenegro, Sta. Cruz, General Barceló, Cáceres, Estanco, Gloria, Boneo, Apuntadores, Moro, Mesquida, Felipe Bauzá, P. de la Constitución, P. Libertad, Marina, Mar, Valseca, Peña, Bateria, Remolares, Lonja y P. de la, S. Juan, Orell, Medinas, Jaime Ferrer, San Pedro, Maestra, S. Lorenzo, P. Atarazanas, Corralasas, Almidonera, Bueyes, Corta, Olivera, Pólavora, Pescadores, Plaza Puerta de Sta. Catalina, Bordoy, Cifre, S. Cayetano, Paz, Pueyo, Campaner, Pinós, Oliva, Ecce-Homo, Beata Catalina, P. Truyols, Unión, Rosa, Seriná, Palma, Armengol, Sacristia San Jaime, Capuchinas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals, Angeles, San Jaime, Gavarrera, Torrella, Jardín Botánico, P. Sta. Magdalena, Puerta Jesús, Beneficencia, Catañy, Piedad Misericordia, Esparteras, Rafas, Hospital, Salellas, P. del Hospital, Concepción, Cavalleria y P., Ermitañy, Bonaire, Agua, Moncadas, Ribera, Fino, San Martín, Zagrañada, Broudo, Pelaires, Yeseros, Jovellanos, Bor. e, Mercado y P. del, Riera, Rambla, Orfila, Veri, Rosario y P. del, Maimó, Birretería, Soledad, Miñonas y Puigdorfil.

El cobro de cuotas de las Afueras se verificará por el Recaudador Don Juan Mir y Arbós en las Oficinas de Recaudación durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. Contribuyentes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 13 Mayo de 1889.—Juan Mir.

Num. 260

Don Rafael Alvarez Peralta, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la ciudad de Palma y su partido

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que más adelante se describirán, y se señala para el remate de las mismas el día cinco de Setiembre próximo venidero, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso parte del precio de la venta.

2.ª Los títulos de propiedad de las fincas de que se trata estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

Fincas de que se trata.

Una casa situada en la calle del Monte de la villa de Lloseta, señalada con el número tres, lindante por la derecha entrando, con casa de Jaime Llabrés, por la izquierda con otra de Antonio Coll y Mateu y por la espalda con solar propio de Bartolomé Ramon, justipreciada en mil quinientas pesetas.

Otra finca llamada El Rafal y en el día Son Coll sita en el término de Lloseta, de unos treinta y tres destres de extensión, lindante por Norte con tierra de Mateo Balle, por Sur con camino dels Horts, por Este con callejon denominado de Son Coll, y por Oeste con tierra de Mateo Balle, justipreciada en setecientos cincuenta pesetas.

Las espresadas fincas pertenecen á D. Bartolomé Ramon y Ramon y se venden para con su producto, hacer pago á D. Benito Cortés y Alvarez Sotomayor de lo que aquel resulta en deberle.

Palma tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Num. 261

Don José Garcia Gallego, Juez de primera instancia de Manacor y su Partido.

En virtud del presente edicto, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se describirán, según providencia dictada en los ejecutivos seguidos por este Juzgado y escribanía del infrascrito actuario por Don Miguel Oliver y Gual de Barcelona contra Miguel Oliver y Gayá de Villafranca quedando señalado el día catorce del próximo mes de Agosto á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado para el remate de

1.ª Una porción de tierra laorantia y selva de extensión de setenta y una áreas tres centiáreas situada en el término municipal de Petra y punto conocido por Son Alrebitis; lindante por Norte con tierra de Rosa Sastre, por Este y Sur con la de Jaime Rosselló y por Oeste con camino de rueda.

2.ª Otra porción de tierra viña situada en el punto denominado Alcudiarrom del término municipal de Villafranca cuya extensión es de

diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas lindante por Norte con tierras de Francisco Bauzá, por Sur con la de Juana Maria Mascaró, por Este con la de Ana Oliver y por Oeste con la de Miguel Oliver.

3.ª Otra porción de tierra situada en el mismo punto que la anterior de extensión de diez y seis áreas sesenta centiáreas lindante por Norte con carretera, por Sur con tierra de Ana Oliver y Gayá su hermana, por Este con la de Guillermo Barceló y por Oeste con la de Monserrate Catalá.

4.ª Otra porción de tierra secano de cabida de treinta y cinco áreas sesenta y nueve centiáreas, situada en el propio pago que las descritas últimamente y lindante por Norte con tierra de Mateo Jaime, por Sur con la de Simón Pocovi, por Este con tierra de Gabriel y de Ramon Bover y por Oeste con camino.

5.ª Otra porción de tierra situada también en el término de Villafranca y procedente del predio Alcudiarrom de Anumt de cabida de cincuenta y tres áreas cuarenta y cinco centiáreas y diez decímetros lindante por Norte con tierra de Francisco Bauzá mediante sendero, por Sur con la de Sebastian Bover por Este con la de Antonia Ana Gayá y por Oeste con camino de Establecedores.

La primera ha sido justipreciada en quinientas pesetas.

La segunda y quinta en dos mil quinientas pesetas las dos.

La tercera en seiscientos sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos y.

La cuarta en seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Las expresadas fincas se venden para con su producto hacer pago á dicho D. Miguel Oliver y Gual de la cantidad de tres mil trecientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, intereses vencidos y que vencieren y costas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Cada licitador deberá depositar el diez por ciento del justiprecio.

3.ª Los títulos de propiedad quedan suplidos por medio de la certificación del registro de la Propiedad que obra en autos que estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito.

Dado en Manacor á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Garcia Gallego.—P. S. M., Bartolomé Sureaa.

Num. 262

Por el presente edicto hago saber en méritos de los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procurador D. Juan Pomar y Munar en representación de Francisco Llodrá y Pascual como marido de Francisca Munar y Mascaró contra Lorenzo Bosch y Artigues, se saca á pública subasta por término de veinte días una finca consistente en una pieza de tierra, campo y arbolado de extensión de ocho cuarteradas y media ó sean seiscientos tres áreas, setenta y cinco centiáreas, situada en este término municipal y distrito denominado el Camp-roig ó Son Garbeta. Linda por el Norte con tierra

de Bernardo Blanquer, Este con la de Juan Domingo, mediante camino, Sur con la de Juan Nadal y Oeste, con la de Gabriel Prohens Comas; y fué justipreciada en ocho mil quinientas pesetas, por cuya cantidad se pone en venta, señalándose para la subasta el día tres de Setiembre próximo venidero á las diez y media de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Se advierte:

1.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos, el 10 p^o efectivo del valor de la descrita finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

3.º Que los títulos de propiedad del referido inmueble, estarán de manifiesto en la escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con ellos deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Manacor á veinte y siete Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Garcia Gallego.—Por S. M., Antonio Obrador.

Num. 263

El Comisario de Guerra Interventor de las Factorias de Subsistencias y Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando adquirir galleta de 1.ª, leña de rama para horno, cebada, paja para pienso, petróleo, jabon duro de 1.ª, leña de tronco y ceniza, para las atenciones de dichas Factorias, se convoca á los tenedores de dichos artículos que quieran hacer proposiciones para el concurso que tendrá lugar en la citada dependencia el día 21 del actual á las 11 de su mañana debiendo presentar al mismo tiempo muestras de los mismos.

Palma 10 de Agosto de 1889.—Juan Alomar.

Núm. 264

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificación

En el anuncio de concurso por ascenso correspondiente al mes de Julio último se continuaron inadvertidamente como vacantes las esuelas de niños de Molló, San Hilario Sacalm y Mieras dejando de incluir esta última entre las de niñas por lo tanto deben entenderse eliminadas aquellas y continuada esta entre las que son objeto del citado concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 de Agosto de 1889.—P. D. del Exmo. é Ilmo, Sr. Rector, El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.